

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2025****(30 ABR 2025)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022 y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *"g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10329 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 177845**, respecto del cual se convocaron tres (3) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó el 22 de septiembre de 2020, el criterio unificado “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”, y en él se estableció el procedimiento a seguir para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, realizó el reporte entre otras de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Territorial Centro Occidente - Sede Pereira, identificado con el ID 1829, surgida con posterioridad a la convocatoria “Entidades del Orden Nacional 2242 de 2022”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado No. 2025RS047622 del 14 de abril de 2025, autorizó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos:

Empleo Vacante		Concepto	Denominación	Autorización			
ID Empleo	ID Vacante			OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
232787	466756	Mismo Empleo	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	177845	5	56088829	ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO

(...)

Que ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10329 del 25 de abril de 2024, para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 177845 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano, certificó que ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 441 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ID 1829, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro Occidente - Sede Pereira.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que actualmente el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ID 1829, se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisionalidad otorgado según lo dispuesto en las Resoluciones No. 1406 del 25 de junio y 2498 del 5 de noviembre de 2024 a la servidora pública MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.305.562, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional, una vez ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO tome posesión para el empleo en periodo de prueba.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, señala: "Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece "para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo" (subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo con la revisión de fecha 02 de febrero de 2024, realizada a la documentación aportada por la servidora MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ para la acreditación de la condición de protección especial, el Área Gestión del Talento Humano evidenció que dicha servidora acreditó en debida forma ante la entidad la condición de prepensionada. En consecuencia, el DANE realizará acciones afirmativas para en lo posible, nombrar a MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ, en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, una vez se agoten los derechos de carrera administrativa establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación Jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829, quien ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10329 del 25 de abril del 2024, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ID 1829, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la servidora MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ID 1829 de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro Occidente - Sede Pereira, el cual fue autorizado para ser provisto con la lista de elegibles correspondiente al Código OPEC No. 177845, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento. Advertir a ARACELIS MARIA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ARACELIS MARIA CARRILLO CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.088.829, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resoluciones No. 1406 del 25 de junio y 2498 del 5 de noviembre de 2024 a MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

No.30.305.562, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ID 1829, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro Occidente - Sede Pereira, una vez ARACELIS MARÍA CARRILLO CANTILLO tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Parágrafo. En atención a que MARTHA CECILIA CALDERÓN GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.305.562, acreditó la condición de prepensionada, la Entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible nombrarlo en una vacante de la planta de personal a la cual se le hayan agotado derechos de carrera administrativa y en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Artículo 5°. Comunicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1025 del 3 de enero de 2025.

Artículo 7°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

30 ABR 2025


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Juan Gabriel Jiménez González – Contratista, Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Luz Dary Camacho Rivera – Contratista, GIT Vinculación y Empleo Público
Revisó: Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Vinculación y Empleo Público
Vo. Bo.: Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Diego Felipe Medina – Abogado, Secretaría General
Aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica